

**PRESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA y TURISMO**  
**N° 2016-2023-MPH/GPEyT**

Huancayo, **23 JUN 2023**

**VISTO:**

El expediente, N°340893-C-2023; de fecha, 23/06/2023; instada por el (la) administrado(a) **CERVANTES FERNADEZ, Ricardo Pedro**; solicita Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1124 – **PRIMER PISO - Huancayo**, y el Informe 01462-2023-MPH-GPEyT/UAM, emitido por la Unidad de Acceso al Mercado de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Formulario Gratuito de Solicitud para Licencia de **Funcionamiento** N°03300; relacionado al Expediente Administrativo N°340893-C-2023; de fecha 23/06/2023; solicitado por el (la) administrado(a) **CERVANTES FERNADEZ, Ricardo Pedro**; identificado(a) con DNI N°19838769; Solicitó Licencia de Funcionamiento para Edificaciones Clasificados con nivel de Riesgo Alto (Ítem 98 -TUPA Institucional Vigente), cuyo establecimiento es de **Riesgo Muy Alto, conforme al Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos Clasificados con nivel de Riesgo Alto, muy alto según la Matriz de Riesgos N° 0029-2022 – Fecha de Expedición – 13/04/2022**; para el establecimiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1124 – **PRIMER PISO - Huancayo**, para la actividad económica de **“AREAS COMUNES INGRESOS PASADIZOS Y SS. HH. DEL CENTRO COMERCIAL”** declarando en su solicitud de licencia de funcionamiento, que su local comercial cuenta con un área de **158.00 m2**.

Que, para encausar la solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento, se tiene en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 631-MPH/CM (de fecha 19/12/2019)**, que modificó los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 528-MPH/CM, de fecha (19/11/2015); estableciéndose en ella: la denominación del procedimiento, requisitos, tasa administrativa, plazo para resolver, etc.; es así, que habiéndose verificado el expediente administrativo N°340893-C-2023; con la cual se solicitó licencia de funcionamiento para el establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1124 – **PRIMER PISO - Huancayo**, se constató que cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Institucional; consecuentemente es **PROCEDENTE** su solicitud de licencia de funcionamiento.

Que, el Despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido en el Artículo 83 numeral 83.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, determina explícitamente que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses; concordante con lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 008 -2020-MPH/A.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de **Licencia Municipal de Funcionamiento Definitivo**, solicitado por el (la) administrado(a) **CERVANTES FERNADEZ, Ricardo Pedro**; instado mediante expediente N°340893-C-2023; para el establecimiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1124 – **PRIMER PISO - Huancayo**, para la actividad económica **“ AREAS COMUNES INGRESOS PASADIZOS Y SS. HH. DEL CENTRO COMERCIAL”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento a la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad del Acceso al Mercado, **DISPONIENDO** que la Licencia Municipal de Funcionamiento no le autoriza a la recurrente, el cambio y/o ampliación de giro sin autorización municipal, ni la ocupación de la vía pública con su mercadería o con la realización de su actividad comercial.

**ARTÍCULO TERCERO.- TENGASE** en cuenta que de realizarse el control posterior y habiéndose comprobado que no se cumple con los requisitos normados se tendrá bajo apercibimiento el inicio de la revocatoria de la Licencia Municipal de Funcionamiento Emitida.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, las posteriores fiscalizaciones al referido establecimiento comercial, con el diligenciamiento del caso, a fin de verificar el cumplimiento a las Disposiciones Municipales, recomendándose a los fiscalizadores, realicen una tipificación correcta acorde al cuadro de sanciones y escala de multas vigente, ante la infracción detectada.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** el presente acto resolutivo al interesado; con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO  
**Ing. Joelhim T. Maza León**  
GERENTE